ACTA DE LA SESIÓN N°82-32 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°83-32 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) celebrada el día martes 9 de noviembre de 1982. Se inicia a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, con la asistencia de los señores Rectores: Dr. Fernando Duran, de la Universidad de Costa Rica, quien preside; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. -Alfio Piva, de la Universidad Nacional; Dr. Chester Zelaya, de la Universidad Estatal a Distancia; M. S. José Andrés Masís, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y el Lic. Jorge Baudrit, Asesor Legal del CONARE.-

ARTÍCULO 1

Se recibe a los señores Ignacio Dobles A. y Leda Montoya C., del SINDEU; Alfredo González Ch., de la UNE-UNED, Humberto Montero M. y Jorge Vargas C., del SITRACON y Alban Bonilla S., de FETRAES; con el fin de proseguir conversando sobre materia presupuestaria de las universidades, tanto del año en curso como del próximo año 1983.-

Se hace referencia a la estrategia a seguir ante los problemas planteados en la sesión pasada.-

El Dr. Piva informa de las gestiones realizadas en esta semana con el fin de que se apruebe en la Asamblea Legislativa -con dispensa de trámites- -el proyecto de Presupuesto Extraordinario de la República para 1982, que contiene la partida para pagar los sueldos de noviembre y diciembre, y el aguinaldo en las universidades, solicitando el apoyo de las asociaciones estudiantiles y sindicales en las barras de la Asamblea Legislativa, a -partir del día de hoy.-

En cuanto al presupuesto del año 1983 y la forma en que será girado al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, el Dr. Piva manifiesta que considera que se debe mantener el apoyo al monto presentado como subvención general del Estado para ese año, y no se debe definir un apoyo a ninguna de las formulas presentadas para su giro al Fondo -ya sea sétimos o novenos-, debido a que ninguna de ellas alcanza la suma de los ¢2400 millones que se necesita para el funcionamiento normal de -las universidades.-

Seguidamente, el Director de OPES, Sr. José Andrés Masís, explica a los -presentes el procedimiento utilizado y las bases del cálculo que se utilizaron de acuerdo con el PLANES II para llegar al monto del gasto universitario presentado al Gobierno para 1983.-

SE TOMA NOTA.-

ARTÍCULO 2

SE ACUERDA aprobar el acta de la sesión N°82-31.-

ARTÍCULO 3

Se conoce carta del Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Dr. Chester Zelaya, comunicando acuerdo del Consejo Universitario de esa Institución -Sesión N°382-82, Artículo XVIII, del 30 de setiembre de 1982- donde se propone al CONARE "una interpretación al -artículo XXX del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, a efecto de que dicho artículo se entienda en forma restrictiva, "en el sentido de que corresponde equiparación de grados o títulos cuando trate del mismo énfasis y nivel. En caso de que ninguna de las Instituciones signatarias ofrezca el énfasis o nivel respectivo, estarán en libertad de hacer el reconocimiento cualquiera de ellas".-

Después de varias consideraciones sobre el particular, SE ACUERDA:

a. Aprobar la iniciativa del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia de que se interprete el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en el sentido de que "corresponde equiparación de grado o títulos cuando se trate del mismo énfasis y grado que se pretende equiparar. En caso de que ninguna de las instituciones signatarias ofrezca el énfasis y grado respectivo, estarán en libertad de hacer el reconocimiento cualquiera de ellas."

b. Enviar a ratificación de los Cuerpos Colegiados Superiores la interpretación al artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal que se hace en el inciso a. de este acuerdo.-

c. Que el CONARE elaborará en un futuro próximo, el reglamento para la aplicación del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, que se refiere al reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero.-

ARTÍCULO 4

Carta del Jefe del Departamento de Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, exponiendo el problema que se les presenta con respecto a al convalidación de títulos expedidos en universidades extranjeras, que es realizado en las universidades -costarricenses.-

Se procede a discutir sobre el particular. Después de varias consideraciones sobre el procedimiento utilizado en cada universidad para el reconocimiento y equiparación de títulos extranjeros, el Dr. Duran informa que en la Escuela de Química de la Universidad de Costa Rica, en aquellos casos en que se reconoce el título pero no se equipara con el de una carrera ahí impartida, se reconoce el nivel o grado académico, para efectos académicos o de otra índole.-

El Dr. Piva manifiesta que en la Universidad Nacional, la Escuela de Educación lo que hace es, aparte de reconocer el grado o nivel, especificar el número de créditos

sobrantes, con lo que se le permite al estudiantes que al tomar unas materias más, pueda optar al grado siguiente. Específica además, que generalmente en esa Institución, aquellos casos en que los títulos no tienen equiparación con títulos y grados universitarios existentes en la universidad y el país, se reconoce el título nada más, y el colegio profesional respectivo lo ubica en un grado asociado al colegio.-

Por otro l0ado, propone el Dr. Piva que se unifique el proceso utilizado en las cuatro instituciones para el reconocimiento y equiparación de títulos extranjeros.-

Después de un amplio análisis del asunto, SE ACUERDA:

a. Contestar la carta del señor Rodrigo Mata Amador, Jefe del Departamento de Selección de Personal de la Dirección General 'de Servicio Civil en el sentido de que CONARE tomará las medidas necesarias para que se establezca el grado que corresponde al título reconocido, aunque no siempre se establezca una equiparación con un título de la universidad. Asimismo, informarle que se está preparando la reglamentación adecuada para que el mecanismo a utilizar se perfeccione.-

b. Hacer una instancia a los Cuerpos Colegiados Superiores para que cuan do se efectué el reconocimiento a un título expedido en el extranjero se trate por todos los medios posibles de definir el grado académico - del profesional.-

ARTÍCULO 5

SE ACUERDA nombrar al Arq. Jorge Bertheau Odio para que participe como representante del CONARE en la Mesa Redonda sobre Educación continua de los arquitectos del Estado", a celebrarse el 28 de enero de 1983, como parte del Segundo encuentro de Arquitectos del Estado promovido en Comisión en el Colegio de Arquitectos de Costa Rica.-

ARTÍCULO 6

SE ACUERDA dejar pendiente para la próxima sesión el punto de agenda referente al documento OPES-13/82 "Información presupuestaria sobre la Educación Superior, N°2".-

ARTÍCULO 7

El Dr. Duran informa sobre la labor que realiza el Consejo -Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada' y se -refiere en especial a la elaboración del reglamento de la Ley de creación de Universidades Privadas.-

SE TOMA NOTA.-

ARTÍCULO 8

SE ACUERDA que OPES realice el estudio de posgrado en Derecho Agrario, Derecho Privado, Derecho Público y Ciencias Penales solicitados por la Universidad de Costa Rica.-

ARTÍCULO 9

Carta del Asesor Legal del CONARE comunicando el dictamen de los Asesores Legales de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal sobre la aplicación de la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, que a la letra dice:

"Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 84 de nuestra Constitución Política, las 4 Instituciones de Educación Superior Universitaria del Estado, indicadas, tienen facultad para legislar, en materia de su competencia, a efecto de lograr, bajo su entera responsabilidad, su mejor sistema de organización y de gobierno.-

En consecuencia, las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública se les aplicarán, únicamente, en defecto de aquella legislación para el caso concreto y cuando no sea posible resolver por aplicación análoga de sus propias normas. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la propia Ley General de la Administración Pública."

Se acoge el dictamen de la Comisión sobre la aplicación de la Ley General de la Administración Pública en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, y SE ACUERDA enviar comunicación del mismo a los Cuerpos Colegiados Superiores.-

Se levanta la sesión a las quince horas.-